



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 870-2012-GR/MOQ.

Fecha 26 de Julio del 2012

VISTO:

El Informe N° 610-2012-DRH-DRA/GR.MOQ., de la Dirección de Recursos Humanos con opinión para reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N - Hoja de Trámite N° Registro 08164, el administrado don **REINALDO REY CACERES SANTILLANA** servidor nombrado de la sede del Gobierno Regional Moquegua, solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado, para lo cual adjunta constancias de haberes y descuentos desde Febrero de 1982 hasta Mayo del 2012;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, a través del Informe N° 082-2012-AGP-DRH/GR.MOQ., emite opinión técnica, en el mismo expresa haber verificado las referidas constancias, por lo que considera que corresponde reconocerse el tiempo de servicios por un total de Diez (10) años con cinco (05) meses de servicios prestados al estado al 30 de Mayo del 2012;

Que, sobre el particular, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el Art. 15° señala que "se reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos; concordante con el art. 51° de la citada norma que establece que la bonificación personal se otorga en razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios;

Que, así mismo el literal c) del Art. 24° del D.Leg. 276, establece los derechos de los servidores públicos de carrera a percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; y el Art. 43° del mismo cuerpo legal, estipula que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Las bonificaciones son: la **personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la **familiar** que corresponde a las cargas familiares y la diferencial que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulara anualmente;

Que, en este orden el Art. 26° de la Constitución Política del Perú, establece que en la relación laboral se respetan los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, además de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 su modificatoria Ley 27902; Decreto Legislativo 276 y D.S N° 051-91-PCM;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 870-2012-GR/MOQ.

Fecha 26 de Julio del 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Diez (10) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado a favor del servidor nombrado del Gobierno Regional Moquegua **REINALDO REY CACERES SANTILLANA**, conforme a ley y en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al 30 de Mayo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: ABONAR el 5% de su haber básico a partir del 1ero de Enero del 2007, por concepto de **Bonificación Personal** correspondiente a su primer quinquenio, a favor del servidor.

ARTICULO TERCERO: ABONAR el 10% de su haber básico a partir del 1ero de Enero del 2012, por concepto de **Bonificación Personal** correspondiente a su segundo quinquenio, a favor del servidor.

ARTICULO CUARTO: REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Organismo Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a don **REINALDO REY CACERES SANTILLANA** con domicilio en Alto la Villa Fundo Los 3 Pinos-CP Los Angeles- Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

JCC/ DRAJ
Mpm/Abg